

## **GOBIERNO REGIONAL ICA**

Hospital Regional de Ica



# Resolución Directoral

Ica, 08 de 100 del 2023

#### VISTO:

El Expediente administrativo 23-000829-001, que contiene la solicitud de don ZEVALLOS SANTARIA ROMULO, donde solicita se incluya en su Boleta de Pago Mensual, sobre la Continua de Conformidad con el Artículo 184º de la Ley 25303, el Informe Técnico N° 081-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, Informe Legal N° 55-2023-GORE-ICA-HRI-DE/OAJ; y,

#### CONSIDERANDO:

Qué, según el expediente administrativo N°23-000829-001, de fecha 13 de enero del 2023, ingresa la solicitud de Don ZEVALLOS SANTARIA ROMULO, quien solicita la incorporación al AIRHSP (pago de la continua - Bonificación Diferencial de la Ley 25303).

Que, mediante Expediente Judicial N° 00091-2018-0-1401-JR-LA-03, de acuerdo a la sentencia de vista mediante la Resolución N° 13 de fecha 14 de junio del 2019 emitido por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, confirmaron la sentencia contenida en la Resolución N° 09, de fecha 14 de marzo del 2019, otorgándole el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que la accionante adquirió el derecho desde enero de 1991, hasta que perciba dichos beneficios, por tal motivo se emitió la Resolución Directoral N° 657-2021-HRI/DE, de fecha 27 de mayo del 2021, proyectada por el Hospital Regional de Ica, dándole cumplimiento de acuerdo a la sentencia.

Que según INFORME TECNICO Nº 081-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL; de fecha 09 de febrero del 2023 emitido por la jefa de Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales, informa que con Resolución Directoral Nº 657-2021-HRI/DE, se dio cumplimiento al mandato judicial del servidor ZEVALLOS SANTARIA ROMULO sobre recalculo de la Bonificación Diferencial prevista en el Art. Nº 184 de la Ley 25303.

Que mediante Informe Legal Nº 55-2023-GORE-ICA-HRI/OAJ; de fecha 0.6 de marzo del 2023. emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el proceso labaral tiene como principal objetivo resolver el conflicto en materias de relaciones laborales, el proceso laboral propone una relación jurídica procesal en la cual se dota al trabajador de ventajas especiales que continúan como desigualdad compensatorio del desequilibrio intrínseco que existe entre el empleador y el trabajador, es decir la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo(NLPT) El proceso laboral ventilara cuestiones que están más allá de lo meramente patrimonial, pues está presente el valor del trabajo reconocido constitucionalmente como deber y derecho; por lo que se debe precisar que al ingresar el administrado Don ZEVALLOS SANTARIA ROMULO , a la esfera judicial, todo requerimiento relativo al expediente antes mencionado debe hacerse en el proceso judicial que se entablo, caso contrario estuviéramos incurriendo en responsabilidad por entorpecer los mandatos judiciales conforme lo prescribe el Art. 4 de la Ley Orgánico del Poder Judicial "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala(...)".







111...

Por los considerandos expuestos se opina que se declare Improcedente la solicitud presentada por Don ZEVALLOS SANTARIA ROMULO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27444, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley de Procedimiento Administrativo General, asumiendo los fundamentos y conclusiones del **Informe Legal N°55-2023-GORE-ICA-HRI/OAJ**; y con la visación de la Dirección Ejecutiva. Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría.

### SE RESUELVE:

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución al interesado, instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes. ------

Registrese y Comuniquese,





Dr. JULIO HEOVOR/TORRES CHAN DIRECTOR SECURITION DEL HRI C.M.P. Nº 24761



JHTCH/D.E. HRI. JAOM/D.ADM. LAAM/J.ORRHH.

